

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

24344 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Dirección General de la Policía, por la que se convocan pruebas selectivas para ascenso a la categoría de Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía.

Con arreglo a lo dispuesto por La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989; Ordenes de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28), 19 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) y 1 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 7); así como demás normativa aplicable a la materia con carácter directo o supletorio, y en virtud de las competencias que le están conferidas,

Esta Dirección General convoca proceso-selectivo para cubrir vacantes existentes en la categoría de Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas, modalidad de convocatoria y fases del proceso selectivo.

1.1 Número de plazas.—Se convocan 60 plazas con arreglo a la siguiente distribución por modalidades: 30 por antigüedad selectiva; 30 por concurso-oposición.

El Tribunal declarará expresamente desiertas las vacantes no cubiertas en la modalidad de antigüedad selectiva, que pasarán a incrementar las de concurso-oposición.

1.2 Fases del proceso.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: a) Concurso o calificación previa. b) Pruebas de aptitud. c) Curso de capacitación.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Generales.—Para optar a las plazas, todos los aspirantes habrán de reunir al día de cierre de plazo de admisión de instancias, y mantener a lo largo del proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la categoría de Inspector, y hallarse en servicio activo.
- b) Poseer titulación académica del grupo B, a cuyos efectos será de aplicación la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.
- c) Carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta muy grave o grave. Este requisito ha de mantenerse hasta el eventual ascenso del aspirante, estándose en otro caso a las previsiones del artículo 6.2 del Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre, citado.

2.2 Específicos.—Quienes opten por la modalidad de concurso-oposición, habrán de reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar, al menos, tres años de antigüedad en la categoría de Inspector.
- b) Alcanzar las siguientes puntuaciones mínimas con arreglo al baremo de méritos aplicable a la promoción interna en el Cuerpo Nacional de Policía (Orden del Ministerio del Interior de 19 de junio de 1989, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio):

En curriculum o historial profesional: 9,75 puntos.
 En titulaciones académicas y estudios profesionales: 5,85 puntos.
 En antigüedad: 3,90 puntos.
 Total: 19,50 puntos.

A los funcionarios integrados en la Escala Ejecutiva por la Ley Orgánica 2/1986, les será de aplicación, para determinar el baremo correspondiente en el grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales, tanto la disposición transitoria cuarta de la Ley 37/1988, ya citada, como la Orden de 1 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 33 del 7), por la que se modifica, con carácter transitorio, dicho baremo.

2.3 Acreditación de méritos.—Todos los méritos alegados por los concursantes, salvo el referido a la antigüedad, habrán de acreditarse documentalmente para ser tenidos en consideración por el Tribunal a efectos de baremo.

Los documentos que se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta los documentos transmitidos por telefax u otro sistema análogo.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

2.4 Plazos de presentación de documentos.—Todos los documentos deberán presentarse en la forma y en los plazos a que se refiere la base 3.1.2, 3.1.3 y 3.2. Una vez concluidos dichos plazos, no serán tenidos en cuenta otros documentos que los acreditativos de méritos profesionales que no hubieren sido presentados con anterioridad por causa no imputable a los interesados.

2.5 Carencia de requisitos.—Si en algún momento del procedimiento, tanto en la fase de selección como en la de curso de capacitación, se tuviere conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, el Tribunal o la División de Formación y Perfeccionamiento, previa audiencia del interesado, propondrán su exclusión al Director general de la Policía.

3. Solicitudes y fase de concurso o calificación previa.

3.1. Antigüedad selectiva.

3.1.1 Llamamiento.—Para cubrir las vacantes anunciadas por antigüedad selectiva, y a los únicos efectos de conocer su disposición a participar en el proceso, se efectúa llamamiento en favor de los funcionarios relacionados en el escalafón de Inspectores, hasta don Andrés Rabadán Cañada. Si ello fuera necesario, podrá requerirse a los funcionarios escalafonados a continuación del Inspector mencionado, a fin de obtener un número de participantes igual al de plazas convocadas para la modalidad de antigüedad selectiva, más un 20 por 100.

El escalafón a que se refiere el párrafo anterior, fue aprobado por Orden del Ministerio del Interior de 30 de mayo de 1989, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 25 de agosto de 1989, y en la Orden General de la Dirección General de la Policía de fecha 20 de noviembre del mismo año. Dicho escalafón se entenderá puesto al día por las vicisitudes que se hayan producido desde la fecha de su aprobación.

3.1.2 Aceptación o renuncia al llamamiento.—En el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General de la Dirección General de la Policía, los funcionarios incluidos en dicha relación que deseen ser convocados, lo pondrán de manifiesto mediante la cumplimentación del formulario que se inserta como anexo III, y lo remitirán a la División de Personal del Centro directivo. Dentro de los cinco días siguientes a la finalización del indicado plazo, las Jefaturas Superiores (en el ámbito de la provincia en que tienen su sede) y las Comisarias Provinciales, adelantarán por fax, a la División de Personal, los anexos III que hayan cumplimentado los funcionarios destinados en sus respectivos ámbitos territoriales y a los cuales afecte la presente convocatoria.

La no cumplimentación, en tiempo y forma, del anexo III, se entenderá como renuncia a participar en el proceso y surtirá los efectos correspondientes. Para los funcionarios escalafonados por delante del último de los finalmente convocados, se estará a las previsiones del artículo 11.4 del Real Decreto 1593/1988, en cuanto al cómputo de la convocatoria.

3.1.3 Lista de convocados por antigüedad.—Concluido el periodo anterior, el Tribunal, previo los oportunos informes, hará pública la lista de convocados al proceso por la modalidad de antigüedad selectiva y abrirá un plazo de veinte días naturales para que los afectados cumplimenten su instancia de solicitud, que se ajustará a los anexos I y II.

3.2 Concurso-oposición.—Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, lo solicitarán por conducto reglamentario del Director general de la Policía, mediante instancia cursada a la División de Personal, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha instancia se acomodará, necesariamente, al formato que se inserta como anexos I y II.

3.3 Solicitudes.—Los méritos alegados a efectos de baremo por los interesados, en los grupos de méritos de curriculum o historial profesional y antigüedad, se consignarán en el propio anexo I. Los que integran el grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales, se harán constar en el anexo II.

En los dos casos se mirarán a cada anexo los documentos justificativos correspondientes, debidamente numerados, remitiendo ambos bloques, en un solo envío, a la División de Personal. Los referidos anexos podrán obtenerse mediante la reproducción, por fotocopias u otros

sistemas, de los modelos que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» o en la Orden General.

3.4 Concurso o calificación previa.—Transcurrido el plazo a que se refieren las bases 3.1.3 y 3.2, la División de Personal informará las solicitudes respecto de la admisión de los interesados al proceso selectivo, y efectuará propuesta de la baremación de los méritos alegados por cada uno en historial profesional, y, en su caso, en antigüedad.

Seguidamente, remitirá la eferida documentación a la División de Formación y Perfeccionamiento, que efectuará asimismo propuesta de baremación de los méritos alegados en el grupo de titulaciones académicas y estudios profesionales, y pondrá la totalidad de lo actuado a disposición del Tribunal calificador.

3.5 Lista provisional de admitidos.—El Tribunal elaborará la relación provisional de funcionarios admitidos y excluidos al proceso en ambas modalidades, con indicación del baremo alcanzado, y la hará pública asimismo en la Orden General.

3.6 Reclamaciones.—Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos en la Orden General, para efectuar reclamaciones contra aquella.

3.7 Lista definitiva de admitidos.—Las reclamaciones serán resueltas en el acuerdo del Tribunal por el que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos y el baremo asignado a cada participante. Dicho acuerdo se hará público en la Orden General.

4. Tribunal calificador.

4.1 Designación.—El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Pedro Rodríguez Nicolás.

Secretario: Don José Luis Castro Guillén.

Vocales: Don Plácido Almendra Moro, don Miguel Angel Alonso de la Fuente, don Félix Calderón Moreno, don Ignacio Araujo Otero, don Manuel Alvarez Sobredo.

Suplentes:

Presidente: Don Modesto Ocaña Serrano.

Secretario: Don Telesforo Rubio Muñoz.

Vocales: Don Gabriel Angel Panizo González, don Rufino Espada Valle, don José Manuel Calvo Martín, don Miguel Angel Nogal Gómez, don Manuel Naveira López.

4.2 Actuación del Tribunal.—El Tribunal, que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, cinco miembros, resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en ellas. De cada sesión se levantará el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse, por el Tribunal o en su defecto por este Centro directivo, de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento del procedimiento.

4.3 Nombramiento de asesores y colaboradores.—El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador y auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

4.4 Asistencias y retribuciones.—Los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores, tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría segunda, según lo dispuesto por el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68 del 19) o, en su caso, al percibo de las retribuciones que puedan corresponderles.

4.5 Abstención y recusación.—No podrán intervenir en el proceso selectivo los miembros del Tribunal, colaboradores o asesores, que hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de ingreso o ascenso en el Cuerpo Nacional de Policía en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, o que estén incurso en alguno de los supuestos de abstención o recusación previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Pruebas de aptitud.

5.1 Convocatoria a pruebas.—La primera prueba se iniciará en la fecha que oportunamente señale el Tribunal mediante anuncio que se hará público en la Orden General de este Centro directivo, con una antelación mínima de quince días.

La convocatoria a las restantes pruebas, así como el resultado de todas ellas, se publicará en el tablero de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento.

5.2 Llamamiento único.—Para cada una de las pruebas se realizará un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.

5.3 Identificación de los aspirantes.—Los aspirantes comparecerán a las diferentes pruebas provistos de documento nacional de identidad

o de identidad profesional, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos de las mismas quienes carezcan de dichos documentos.

5.4 Orden de actuación.—El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el 9 de abril de 1992).

No obstante, el Tribunal podrá alterar el orden indicado, a efectos de evitar desplazamientos excesivos a los aspirantes residentes en territorio insular o en Ceuta o Melilla.

Del mismo modo, para favorecer la mecánica del proceso, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. No obstante, sólo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

5.5 Lugar de celebración de las pruebas.—Las pruebas se celebrarán en Madrid. No obstante, en virtud de lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1593/1988, citado, podrá el Tribunal constituirse en otras ciudades cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad, previo el correspondiente anuncio.

Asimismo, podrá descentralizarse la mera ejecución de determinadas pruebas o parte de las mismas. En estos casos, será precisa la asistencia de, al menos, un miembro del Tribunal calificador.

5.6 Descripción de las pruebas.

5.6.1 Antigüedad selectiva.—En la modalidad de antigüedad selectiva, los interesados realizarán un único ejercicio que consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas dirigidas a determinar la aptitud del aspirante para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría a que aspira, contrastadas mediante la realización de una entrevista personal.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que deben ser convocados al curso de capacitación y efectuará, en su caso, el ajuste a que haya lugar en cuanto al número de plazas vacantes para la modalidad de concurso-oposición.

5.6.2 Concurso-oposición.—Para el concurso-oposición las pruebas de aptitud profesional estarán integradas por los siguientes ejercicios eliminatorios.

5.6.2.1 Primer ejercicio.—Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, dirigidas a determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría a que aspira.

Finalizado este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que pasan al siguiente.

5.6.2.2 Segundo ejercicio.—Constará de dos partes:

a) Contestación por escrito a un cuestionario de preguntas propuestas por el Tribunal con base en el temario que figura como anexo IV a la presente convocatoria.

b) Resolución por escrito de un caso práctico sobre las materias del referido temario y relacionado con las funciones y tareas de la categoría a la que se aspira.

Los opositores deberán posteriormente leer en sesión pública ante el Tribunal el trabajo realizado. Tras la lectura, el Tribunal podrá hacer a los aspirantes las preguntas o solicitarles las aclaraciones que estime conveniente para contrastar sus conocimientos. El tiempo empleado en la lectura no podrá exceder de veinte minutos. Para las contestaciones a las preguntas, valorará el Tribunal el tiempo necesario.

En esta parte del ejercicio, el Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias expuestas, la capacidad de síntesis y la puesta al día del aspirante en la problemática policial.

La calificación final del segundo ejercicio vendrá determinada por la media de las dos pruebas que lo componen, puntuándose de cero a 10 cada una de las citadas y siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas para aprobar.

5.6.2.3 Número final de aprobados.—El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada modalidad. A estos efectos se entenderán convocadas las realmente ofertadas si resultara de aplicación la base 1.1, último párrafo.

6. Curso de capacitación y nombramiento.

6.1 Curso de capacitación.—Quienes superen las pruebas de aptitud se incorporarán, en la fecha que se determine, al correspondiente Centro docente policial para la realización de un curso de cuatro meses de duración, cuyo contenido, de carácter teórico-práctico, será el determinado por los planes de estudio que estén vigentes a la fecha de su comienzo. En dicho curso, aparte de las pruebas de evaluación parcial que se establezcan, por cada asignatura se realizará un examen final ordinario y otro extraordinario, cuya separación en el tiempo no será inferior a un mes. Cada asignatura se calificará de cero a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos en todas y cada una de ellas para superar aquél.

6.2 Ascenso y escalafonamiento.—Quienes superen en su totalidad el proceso selectivo serán ascendidos a Inspectores Jefes por resolución del Director general de la Policía.

Para determinar el escalafonamiento definitivo se estará a las previsiones contenidas en la Orden de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se desarrolla el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Pefecionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de septiembre de 1992.—El Director general de la Policía, Carlos Conde Duque.

ANEXO I


**MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA**

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ASCENSO A LA CATEGORIA DE _____ **CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA**
POLICIA, PUBLICADA EN EL B.O.E. n° _____ **, DE FECHA** _____

MODALIDAD ANTIGÜEDAD SELECTIVA (1)
 CONCURSO OPOSICION

1. DATOS PERSONALES DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

Primer Apellido _____	Nombre _____
Segundo Apellido _____	D.N.I. _____
Titulación Académica con la que concurre y denominación: (2) _____ Código _____	
Del tipo A <input type="checkbox"/>	_____
Del tipo B <input type="checkbox"/>	_____
Del tipo C <input type="checkbox"/>	_____
Del tipo D <input type="checkbox"/>	_____
Sin Título <input type="checkbox"/>	_____

2. DATOS PROFESIONALES (3)

Categoría Profesional _____
Antigüedad en la Categoría _____ AA MM DD
Número de Registro Personal _____
Situación Administrativa _____
Destino (Localidad) _____
Puesto de Trabajo _____
Nivel del Puesto de Trabajo _____

3. IDIOMAS

Idiomas que alega conocer y de los que solicita ser examinado por carecer de Título de Escuela Oficial de Idiomas (M.E.C.) (4):

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

Al efecto, remite, debidamente cumplimentados, el presente ANEXO I y el ANEXO II, a los que adjunta la documentación justificativa de los méritos alegados

Espacio a cumplimentar por la Dependencia en que se presenta la instancia. Registro Entrada n° _____ Fecha de presentación _____	Sello de la dependencia
--	-------------------------

En _____ a _____ de 199 _____
Firma del Interesado

EXCMO. SEÑOR SECRETARIO GENERAL-DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
División de Personal

MADRID

_____ (Apellidos y Nombre)	_____ D.N.I.			
3.- Condecoraciones, Recompensas y Felicitaciones de otros Organismos				
3.1.- Por actividades relacionadas con la función policial.				
Código	Denominación de la recompensa y Organismo que la concedió	Fecha de la concesión	Puntuación	Nº Orden Justific.
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
3.2.- Por actividades ajenas a la función policial.				
Código	Denominación de la recompensa y Organismo que la concedió	Fecha de la concesión	Puntuación	Nº Orden Justific.
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
4.- Actividades Sindicales.				
4.1.1.- Vocales del Consejo de Policía. (10)				
Códigos	Denom. del Puesto de T. o Dest. y Area de Activ. desempeñadas antes de ser elegido.	Años como Vocal	Puntuación	Nº Orden Justific.
Cód. Puesto Trab.	_____	_____	_____	_____
Código Destino	_____	_____	_____	_____
Cód. Area Actividad	_____	_____	_____	_____
4.1.2.- Representantes sindicales con permiso a tiempo total.				
Códigos	Denom. del Puesto de T. o Dest. y Area de Activ. desempeñadas antes de ser elegido.	Años como Vocal	Puntuación	Nº Orden Justific.
Cód. Puesto Trab.	_____	_____	_____	_____
Código Destino	_____	_____	_____	_____
Cód. Area Actividad	_____	_____	_____	_____

<hr/> (Apellidos y Nombre)	<table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 10%; height: 15px;"> </td><td style="width: 10%; height: 15px;"> </td><td style="width: 10%; height: 15px;"> </td><td style="width: 10%; height: 15px;"> </td><td style="width: 10%; height: 15px;"> </td><td style="width: 10%; height: 15px;"> </td><td style="width: 10%; height: 15px;"> </td><td style="width: 10%; height: 15px;"> </td><td style="width: 10%; height: 15px;"> </td><td style="width: 10%; height: 15px;"> </td></tr></table> D.N.I.										
<p><i>A fin de justificar fehacientemente los méritos alegados en el presente Anexo, se adjuntan _____ documentos numerados correlativamente del ____ al _____, ambos inclusive, con el mismo número asignado a cada uno de ellos en el lugar correspondiente de este impreso.</i></p> <p><i>En _____, a ____ de _____ de 1.9__.</i></p> <p><i>En funcionario solicitante.</i></p>											

<p>Espacio reservado para el tribunal</p>
--

INSTRUCCIONES GENERALES

No se cumplimentarán los espacios sombreados.

Los Códigos correspondientes a cada dato se cumplimentarán de acuerdo con los Libros de Códigos que obran en poder de los Delegados de Personal en los Organos Centrales y Periféricos. Aquellos apartados que no tengan asignado código se dejarán en blanco.

Los períodos de tiempo se consignarán por el esquema AA, MM, DD, donde AA equivale a los dos últimos dígitos para los años, MM a los dos dígitos para los meses y DD a los dos dígitos para los días (ejemplo: Seis años, tres meses, cinco días, se consignaría: "06.03.05").

En aquellos supuestos en que no existan suficientes espacios para consignar los datos del apartado correspondiente, adjuntense fotocopias de dicho apartado.

Todos los datos deberán reflejarse siguiendo un orden inverso al de la carrera profesional, es decir, se indicarán primero los datos más actuales, y luego los siguientes, hasta llegar a la fecha de ingreso en la Institución policial.

PARTICULARES

- 1.- Márquese lo que proceda.
- 2.- Márquese el recuadro que corresponda , según la titulación exigida por la convocatoria, consignando a continuación la denominación de la misma. Aquellos funcionarios que concurren sin la titulación exigida, deberán tachar el recuadro "sin título".
- 3.- Consígnese la denominación y código de los apartados que procedan.
- 4.- Consígnese la denominación y código del idioma.
- 5.- La numeración que se asigna a cada apartado de méritos se corresponde con la utilizada por la citada Orden de 19 de junio de 1.989.
- 6.- En este ANEXO I deben consignarse exclusivamente los méritos de historial y antigüedad, adjuntando, numerados y grapados, los oportunos documentos. Los méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales se consignarán en el ANEXO II, al que se unirán asimismo los justificantes correspondientes. (Ver bases de la convocatoria).
- 7.- Consignar la denominación y el código correspondiente al puesto de trabajo que figura en los catálogos o relaciones de 1.988, 1.985 y 1.983.
- 8.- Consignar las denominaciones y los códigos que figuran en los listados de Destinos y Areas de Actividad, respectivamente. Este apartado deberá ser rellenado por todos los funcionarios, tengan o no puesto de trabajo.
- 9.- Consignar la denominación de la provincia y el código que figura en el listado informatizado de plantillas.
- 10.- Se consignaran los códigos y las denominaciones del puesto de trabajo o del listado de Destinos y de Area de Actividad, según que al momento de comenzar a desempeñar el puesto de Vocal en el Consejo o disfrutar de permiso a tiempo total para actividades sindicales, se estuviera desempeñando un puesto de trabajo catalogado o no en la Relación de Puestos de Trabajo.
- 11.- No es necesario aportar certificación de los años de servicio efectivos.

(Apellidos y Nombre)

D.N.I.

5.4.- Méritos de cultura física

5.4.1.- Titulación de Artes Marciales.

Código	Denominación	Nivel	Puntuación	nº Orden Justific.
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>

5.4.2.- Otras actividades deportivas relacionadas con la función policial

Código	Denominación	Puntuación	nº Orden Justific.
<input type="text"/>		<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>

_____ (Apellidos y Nombre)

_____ D.N.I.

A fin de justificar fehacientemente los méritos alegados en el presente Anexo, se adjuntan _____ documentos numerados correlativamente del _____ al _____, ambos inclusive, con el mismo número asignado a cada uno de ellos en el lugar correspondiente de este impreso.

En _____, a _____ de _____ de 1.9__.

En funcionario solicitante.

Espacio reservado para el tribunal

INSTRUCCIONES GENERALES

Ver las contenidas en el ANEXO I

PARTICULARES

- 1.- En este ANEXO II deben incluirse exclusivamente los méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales. Los restantes méritos se consignarán en ANEXO I.

Los documentos justificativos de los méritos alegados, debidamente numerados, serán remitidos a la División de Personal, unidos al -/ ANEXO con el que se relacionen. (ver bases de la convocatoria).

- 2.- La numeración que se asigna a cada apartado de méritos se corresponde con la utilizada por la citada Orden de 19 de junio de 1.989.
- 3.- En los términos que establezcan las bases de la convocatoria, debe acreditarse documentalmente, no solo la posesión del mérito alegado, sino también sus circunstancias en cuanto sean requeridas en el presente anexo (duración del curso, realización de examen final, nivel alcanzado, etc.).
- 4.- Indique si se trata de separata, folleto o artículo.

ANEXO III (1)


**MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**
1. DATOS PERSONALES DEL FUNCIONARIO

PRIMER APELLIDO _____	NOMBRE _____
SEGUNDO APELLIDO _____	D.N.I. _____
PUESTO DE TRABAJO _____	
NUMERO DEL ESCALAFON EN SU ACTUAL CATEGORIA _____	

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

RESOLUCION DE FECHA _____
PLAZAS QUE SE CONVOCAN _____
B.O.E. Nº _____ DE FECHA _____ O.G. Nº _____ DE FECHA _____

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE, ANTE LA OFERTA CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA DE REFERENCIA, MANIFIESTA SU DESEO DE ACEPTAR EL LLAMAMIENTO Y PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR LAS PLAZAS ANUNCIADAS POR LA MODALIDAD DE ANTIGÜEDAD SELECTIVA.

_____ a, _____ de _____ de 199 _

Fdo.: _____

Espacio a cumplimentar por la Dependencia.	Sello de la Dependencia
Registro Entrada nº _____	
Fecha de presentación _____	

(1) El presente anexo solo lo cumplimentarán los funcionarios que acepten el llamamiento, y deberá adelantarse por FAX, en los cinco días siguientes al cierre del plazo de presentación.

**EXCMO. SEÑOR SECRETARIO GENERAL-DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
DIVISIÓN DE PERSONAL**

MADRID

ANEXO IV

a) Ciencias técnico-científicas

Tema 1. El servicio policial. Las características como servicio público. Análisis del servicio a la luz de la vigente Constitución y Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo. La dialéctica prevención-represión. La policía preventiva: Ambito y metodología. La presencia policial en el campo preventivo y asistencial.

Tema 2. La relación policía-ciudadano. Procedimiento y estrategias de contacto con los ciudadanos: Reunión, control y seguimiento. El coordinador policial en el área de contactos policía-ciudadanos: Tareas a realizar con los distintos grupos sociales (normas y circulares que regulan esta actividad).

Tema 3. La Comisaría General de Seguridad Ciudadana: Organización central y periférica. La Brigada de Seguridad Ciudadana: Estructura y funciones. Las Unidades de Intervención: Dependencia y funciones (normativa legal).

Tema 4. La presencia policial: La patrulla; tipos, funciones y ámbitos de actuación. Criterios de actuación (circulares que la regulan).

Tema 5. La actuación policial ante reuniones y manifestaciones. Dinámica de las manifestaciones. Plan de actuación: Información, previsión e intervención. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Reglamentación interna.

Tema 6. La actuación policial ante acontecimientos deportivos y grandes concentraciones. Factores que inciden en la seguridad de los mismos. Plan de actuación: Información, previsión e intervención. Medidas de seguridad (activa y pasiva). La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Reglamentación interna.

Tema 7. La actuación policial ante amenazas con coche bomba y atentados terroristas. Planes de actuación: Medidas de protección y medidas de evacuación. Funcionarios intervinientes: Ambito de actuación y funciones de los mismos. Aspectos preventivos en relación con el fenómeno terrorista. Circulares que lo regulan.

Tema 8. Protección de personas, objetos, edificios e instalaciones: Técnicas de protección y dispositivos de seguridad. La protección integral. Normas jurídicas y circulares aplicables.

Tema 9. Comisaría General de Policía Judicial: Organización central y periférica. La Brigada de Policía Judicial: Estructura y funciones.

Tema 10. La Policía Científica: Organización central y periférica; estructura y funciones. Coordinación entre servicio central y unidades periféricas. Normativa legal y circulares que lo regulan.

Tema 11. La identificación de personas: La reseña policial; nuevos sistemas de identificación. La inspección ocular técnica policial: Recogida de indicios y su tratamiento. El informe pericial. Normativa legal y circulares que lo regulan.

Tema 12. Manifestaciones más importantes de la delincuencia: Delincuencia económica y financiera. El tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas: Funciones y competencias de la Comisaría General de Policía Judicial en el ámbito nacional e internacional. Normativa legal y circulares sobre la materia.

Tema 13. La información en un Estado de derecho. La información en España: Organos, estructura y funciones. La información y su tratamiento.

Tema 14. El terrorismo: Estrategia y tácticas terroristas. Situación actual y operativa del terrorismo en España. El terrorismo internacional con incidencia en España.

Tema 15. La utilización de las armas en el Cuerpo Nacional de Policía. Su necesidad y obligatoriedad. Fundamento jurídico. El plan nacional de tiro: Obligatoriedad y objetivos. Circulares que regulan esta materia.

b) Ciencias jurídicas

Tema 16. La Constitución Española de 1978. Antecedentes inmediatos. Principios esenciales del orden constitucional.

Tema 17. Derechos fundamentales y libertades públicas. Concepto y significado. Garantías y suspensión. La función policial como garante de los derechos y libertades.

Tema 18. Jefatura del Estado. Estatuto de la Corona. El Gobierno: Organos, composición y funciones.

Tema 19. Las Cortes Generales. Funciones. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 20. Principios inspiradores de las últimas reformas del Código Penal, principalmente las establecidas en la Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio, y Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio.

Tema 21. La responsabilidad en el Código Penal: El dolo y la culpa; concepto y clases.

Tema 22. El delito de aborto: Tipificación y personas responsables. Exenciones de punición del aborto. Los delitos de lesiones. El consentimiento en las lesiones.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual. Violación. Estupro. Agresiones sexuales. Rapto. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 24. Delitos contra la libertad y seguridad. Detenciones ilegales. Sustracción de menores. Abandono de familia y niños. Allanamiento de morada. Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 25. Delitos contra la propiedad. Las estafas. Infracciones de los derechos de autor y la propiedad industrial. Cheque en descubierto. Receptación. Daños.

Tema 26. Delitos de riesgo. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Especial referencia al tráfico ilegal de drogas. Delitos contra la seguridad en el trabajo.

Tema 27. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Revelación de secretos y usos de información privilegiada. Tráfico de influencias. Cohecho. Limitaciones a la libertad sexual.

Tema 28. Las faltas. Especial referencia a las faltas contra las personas y la propiedad.

Tema 29. Legislación penal especial: Delitos de contrabando y delitos monetarios, con especial referencia a las últimas modificaciones. Delitos electorales.

Tema 30. La jurisdicción penal española: Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en relación con la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Extensión, límites y organización.

Tema 31. La jurisdicción penal española: Clasificación, composición y competencia de los órganos jurisdiccionales penales. La Ley de Planta y Demarcación Judicial (Ley 38/1988, de 28 de diciembre), en el ámbito penal.

Tema 32. El Ministerio Fiscal. Sus misiones genéricas en el ámbito penal según el Estatuto de 1981. Sus funciones en el proceso penal. La figura del Fiscal especial para la prevención y represión del tráfico de drogas.

Tema 33. Las partes acusadoras y acusadas en el proceso penal: Partes necesarias y partes contingentes. Su enumeración y definición.

Tema 34. La Policía Judicial: Concepto genérico y específico. Regulación de la Policía Judicial en concepto específico: Organos y funciones. La dependencia de la Policía Judicial. Las Comisiones: Funciones. Normativa legal.

Tema 35. La Policía Judicial en la fase instructora del proceso penal: Diligencias de investigación y aseguramiento en la persecución del delito. El atestado policial. La prueba procesal: Concepto y clases. Intervención de la Policía Judicial con relación a los instrumentos de prueba.

Tema 36. Las medidas cautelares en el proceso penal: Personales y reales.

Tema 37. Breve referencia a las clases de procesos penales: El ordinario de única y doble instancia, el juicio de faltas y otros procedimientos especiales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Mención especial del procedimiento abreviado para determinados delitos, según la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre, modificado por Ley 10/1992, de 30 de abril.

Tema 38. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios que inspiren la Ley. Principios básicos de actuación. Distribución de funciones. La representación colectiva. El Consejo de Policía. Normativa reglamentaria.

Tema 39. Régimen disciplinario de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía: Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Competencias. Recursos.

Tema 40. El principio de coordinación a la luz de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Organos de coordinación entre los distintos Cuerpos de Seguridad. El principio de cooperación.

Tema 41. Secretaría de Estado para la Seguridad. Dirección de la Seguridad del Estado: Estructura orgánica y funciones. La Dirección General de la Policía: Estructura orgánica y funciones. Normativa reglamentaria.

Tema 42. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre la protección de la seguridad ciudadana: Autoridades competentes. Incidencia de la misma en las medidas de prevención y en el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. El régimen sancionador.

Tema 43. Derechos y libertades de los extranjeros en España. Expulsión y devolución. Especialidades del régimen jurídico de los extranjeros comunitarios. Asilo y refugio. La Oficina de Extranjeros. Normativa legal y reglamentaria.

Tema 44. La seguridad privada. Empresas de seguridad: Requisitos y actividades. El personal de seguridad; los vigilantes de seguridad, Jefes de seguridad, los escoltas privados, guardas particulares del campo y detectives privados; funciones de cada uno de ellos. Régimen sancionador. Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.

Tema 45. El documento nacional de identidad: Caracteres, requisitos y obligaciones. Características del nuevo documento nacional de identidad. Pasaportes: Clases, requisitos y órganos competentes para su expedición. El pasaporte comunitario. Normativa legal y reglamentaria.

Tema 46. Normativa reguladora de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas, con especial referencia al Reglamento General de la Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982.

Tema 47. La nacionalidad y la ciudadanía: Concepto. Modos de adquisición de la nacionalidad española. Conservación y pérdida. La

doble nacionalidad. La vecindad civil. Normativa legal y reglamentaria.
Tema 48. Los conflictos colectivos del trabajo. Especial referencia a la huelga. Régimen legal vigente.

c) Ciencias sociales

Tema 49. Las organizaciones. Tipos de organizaciones. Elementos de las organizaciones. La organización como un sistema abierto: El medio, objetivos y responsabilidad social. El Cuerpo Nacional de Policía como una organización abierta.

Tema 50. Gestión de las organizaciones (I): Proceso y elementos de la planificación operativa. Los objetivos en las organizaciones: La fijación de objetivos y el tiempo. Papel e importancia de la planificación en el CNP.

Tema 51. Gestión de las organizaciones (II): Las organizaciones como sistema de comunicación. Modelos de comunicación. Motivación y liderazgo en las organizaciones.

Tema 52. Gestión en las organizaciones (III): Procesos básicos de evaluación y control. Controles organizativos y operativos. Técnicas de evaluación y control.

Tema 53. Comportamiento humano en las organizaciones. Necesidades biológicas y sociales de sus miembros: Influencia sobre la organización. Cooperación y competencia en las organizaciones.

Tema 54. Socialización y control social. El proceso de socialización y sus agentes. El control social: Conformidad, cohesión y desviación social. Conducta desviada y delincuencia: Papel del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 55. Población y medio. El crecimiento de la población y políticas demográficas. Distribución de la población: Migraciones y urbanización. Las ciudades actuales: Sus problemas y equipamiento. Población, urbanización y migración: Incidencias sobre la actividad del CNP.

Tema 56. Cambio social. El concepto de cambio social. Las sociedades industriales avanzadas y el cambio social: Los viejos y nuevos problemas. Los nuevos movimientos sociales y el cambio social.

Tema 57. El conflicto social. Teorías explicativas del conflicto social. Intensidad del conflicto social. La violencia del conflicto. Las causas de la violencia. Factores de estabilidad en una sociedad conflictiva.

Tema 58. Metodología de la investigación social. Tipos de investigación. Fases de una investigación. Diseños de una investigación. Análisis de los datos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24345 *ORDEN de 28 de octubre de 1992 por la que se corrigen errores en la de 14 de octubre de 1992 que regula el procedimiento de participación en el concurso para la obtención de destino por los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 5 de mayo de 1992.*

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 14 de octubre de 1992 por la que se regula el procedimiento de participación en el concurso para la obtención de destinos por los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 5 de mayo de 1992 para ingreso y accesos en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Este Ministerio ha dispuesto su corrección en el siguiente sentido:

En la página 36301 donde dice: «... 1. Profesores de Enseñanza Secundaria para plazas en los Institutos de Bachillerato, Institutos y Secciones de Formación Profesional y Equipos de Sector...», debe decir: «... Institutos y Secciones de Formación Profesional, Institutos de Enseñanza Secundaria y Equipos de Sector...».

En la página 36302 donde dice: «... 3. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas... en el anexo II...», debe decir: «... en el anexo III...».

Madrid, 28 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

24346 *ORDEN de 28 de octubre de 1992 por la que se corrigen errores en la de 13 de octubre de 1992 por la que se convocan concursos de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, así como de los que imparten Enseñanzas Artísticas e Idiomas.*

Advertidos errores y omisiones en la publicación de la Orden de 13 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se convocan concursos de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

Este Ministerio ha dispuesto su corrección en el siguiente sentido:

En la página 36284, donde dice: «3. Centros comunes a las plazas a las que pueden optar...», debe decir: «Especificaciones comunes a las plazas a las que pueden optar...».

En el anexo I, página 36289, entre «Badajoz» y «06006504. IBT. "Virgen de Soterraño". Bancarrota» debe incluirse la siguiente relación de Centros:

Institutos de Bachillerato:

06006681. IBT «Castillo de Luna». Alburquerque. L.
06000265. IBT «Carolina Coronado». Almendralejo.
06000381. IBT «Comarcas». Azuaga.
06000939. IBT «Rodríguez Moñino». Badajoz.
06000940. IBT «Bárbara de Braganza». Badajoz.
06000952. IBT «Zurbarán». Badajoz.
06000991. IBT «San Fernando». Badajoz.
06001211. IBT «Reino Afasida». Badajoz.
06006851. IBT «N 6 de Badajoz». Badajoz. LB. DO.

En la página 36289, entre «07001964. IBT "Joan Ramis i Ramis". Mahón» y página 36290 «07007553. IBT "Quarto de Portmany". San Antonio de Portmany» debe incluirse la siguiente relación de Centros:

07002191. IBT «Mossen Alcover». Manacor.
07003870. IBT «Ramón Llull». Palma de Mallorca. LB. DO.
07003882. IBT «Juan Alcover». Palma de Mallorca.
07003894. IBT «Antonio Maura». Palma de Mallorca.
07006512. IBT «Guillén Sagrera». Palma de Mallorca.
07006925. IBT «Son Rullán». Palma de Mallorca. LB. DO.
07007152. IBT «Joan Maria Thomas». Palma de Mallorca.
07007371. IBT «Medina Mayurga». Palma de Mallorca.
07007747. IBT «Palma de Mallorca N 8». Palma de Mallorca. LB. I. DO.
07006470. IBT «Guillén Cifre de Colonya». Pollensa.
07007051. IBT «Cain Peu Blanc». Puebla (La).

En la página 36293, donde dice: Madrid Institutos de Bachillerato «28040799. IBT "Julio Palacios". San Sebastián de los Reyes. L.», debe decir: «28040799. IBT "Julio Palacios" San Sebastián de los Reyes.».

En la página 36294, donde dice: Murcia Institutos de Bachillerato «30006823. IBT "Poeta Julián Andúgar" Santomera.», debe decir: «30006823. IBT "Poeta Julián Andúgar" Santomera. L.». En la página 36295, donde dice: «33022153. IFP de Oviedo número Oviedo. LB. I. DO.», debe decir: «33022153. IFP de Oviedo número 1 de Oviedo. LB. I. DO.».

En la página 36295, donde dice: Palencia, Institutos de Formación Profesional «34003105. IFP de Venta de Baños. Venta de Baños.», debe decir: «34003105. IFP de Venta de Baños. Venta de Baños. L.».

En el anexo IV, página 36300, donde dice: «28037922. Conservatorio Profesional Música. Madrid, calle Baleares (colegio Perú)», debe decir: «28037922. Conservatorio Profesional Música. Madrid "Ángel Arias Macein". Madrid.».

En la página 36300, donde dice: «28900056. Escuela Superior Arte Dramático. Madrid.», debe decir: «28900056. Real Escuela Superior Arte Dramático. Madrid.».

En la página 36300, donde dice: «28900055. Escuela Profesional de Danza número 2. Madrid.», debe decir: «28900055. Real Escuela Profesional de Danza. Madrid.».

En la página 36300, donde dice: «30009733. Conservatorio Superior de Música. Murcia.», debe decir: «30009733. Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotí Littel". Murcia.».

En el anexo V, página 36300, donde dice: «26001663. Escuela de Artes Aplicadas y OO. AA. La Rioja.», debe decir: «26001663. Escuelas de Artes Aplicadas y OO. AA. Logroño.».

Madrid, 28 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1992), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.